



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 24 de enero de 2022

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2021-00332-00
Demandante :	John Jairo Peña y Otros
Demandado :	Bogotá D.C. – Secretaría de Movilidad Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá –IDU

Encontrándose la presente demanda para resolver sobre su admisión, el Despacho la admitirá por reunir los requisitos de ley.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de reparación directa presentada por los señores **John Jairo Peña, Rosa María Garzón Barón y Duván Alexis Peña Ortega** en contra del **Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Movilidad de Bogotá, Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial** y al **Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá –IDU**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la **Alcaldesa de Bogotá D.C.**, a la **Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.**, o quien haga sus veces, al director de la **Unidad Administrativa de Rehabilitación y Mantenimiento Vial** o quien haga sus veces, al representante legal del **Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá –IDU**-o quien haga sus veces, a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** y a la **Agente del Ministerio Público** conforme lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 12 de julio de 2012. A la parte actora notifíquese por anotación en estado.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO,a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio, por el término de **treinta (30) días** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 172 del CPACA.

CUARTO: Se reconoce personería al doctor Luis Belsali Galván, como apoderado de la parte demandante en los términos del poder allegado al plenario.

QUINTO: Fijar el término de **tres (3) días** para que, la parte demandante acredite la remisión electrónica a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Agente del Ministerio Público asignada al Despacho, Procuradora 187 I Judicial para Asuntos Administrativos de Bogotá¹, de copia de la demanda y de sus anexos.

SEXTO: La parte actora deberá acreditar el cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, a través de mensaje de datos enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal habilitado para la recepción de correspondencia de los Juzgados Administrativos de Bogotá, indicándose el Despacho Judicial al que se dirige, número del expediente y las partes que conforman el mismo.

¹ Zully Maricela Ladino Roa – email: zmladino@procuraduria.gov.co

SÉPTIMO: Requerir a las partes que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 201A de la Ley 2080 de 2021, les asiste el deber de enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

OCTAVO: PREVENIR a las partes que al momento de remitir cualquier tipo de memorial digital que esté acompañado de algún anexo o prueba, sean remitidos en formato PDF de forma individualizada y debidamente referenciados con un descriptor que identifique el contenido del documento.

DÉCIMO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones: cajuridicos@gmail.com y notificacionesjudiciales@idu.gov.co notifica.judicial@gobiernobogota.gov.co procesosnacionales@defensajuridica.gov.co, zmladino@procuraduria.gov.co. judicial@movilidadbogota.gov.co notificacionesjudiciales@umv.gov.co

Se le pone de presente a las partes, que los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

KAOA

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4026f771adff3c279961c8f130d76ed5167211acc385f44d94e531bcc41046e2**

Documento generado en 24/01/2022 12:42:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>